

## **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

Ante el abuso sexual infantil, el énfasis de nuestro proyecto educativo está puesto en la protección y prevención, basándonos en una ética del cuidado y una actitud colectiva de respeto hacia las niñas, los niños, adolescentes y sus derechos.

Lo anterior, nos responsabiliza como comunidad en educar a nuestros/as estudiantes en su autocuidado y de crear un ambiente formativo seguro, protector, respetuoso, dialogante y contenedor. En este sentido, si bien la prevención es la estrategia principal que recomiendan los expertos, sabemos responsablemente que esto no garantiza la inexistencia del abuso sexual, por lo que, frente al conocimiento de situaciones de este tipo, asumimos el imperativo de actuar de manera inmediata y conforme a la ley, constituyéndonos en un agente movilizador de la protección y la reparación del/a estudiante que está siendo vulnerado/a, con el respeto y resguardo necesario.

Definiciones importantes a considerar en el caso de utilizar este protocolo:

Abuso sexual propio o directo.	Es la acción con sentido sexual, realizada por un hombre o mujer hacia un NNA. Como, por ejemplo: tocaciones del agresor o agresora.
Abuso sexual impropio o indirecto.	Exposición a NNA a hechos de connotación sexual, como tocaciones, sexualización verbal, exposición a hechos sexuales, pornografía, childgrooming, u otros.
Violación.	Acceso carnal a un niño o niña menor de 14 años. Si es mayor de 14, se exige uso de fuerza para lograr la voluntad, o aprovechamiento de una condición de vulnerabilidad de la víctima (enajenación mental, trastorno o privación de sentido, incapacidad de resistencia).
Estupro.	Acceso carnal de niña o niño menor de edad pero mayor de 14 años cuando la víctima tiene una discapacidad mental aunque sea transitoria, o hay aprovechamiento de una relación de dependencia (cuidado, espiritual, ignorancia o inexperiencia sexual).

Del mismo modo, es importante distinguir entre agresión sexual y juego sexual, el que ocurre entre niños y/o niñas de la misma edad o similar. Se caracteriza por no existir coerción, es decir, no existe amenaza de que si se le va a contar a alguien se va a acusar. La principal intención es exploratoria y de curiosidad. Ante esto, se deben establecer límites y acciones apropiadas en relación a la propia corporalidad y el respeto a otros.

Informar a las familias de lo que está pasando, para que se pueda reforzar desde la casa que hay conductas que no se pueden hacer. Del mismo modo, reforzar el distinguir y a respetar a otros compañeros. Se recomienda activar medidas de protección cuando son muy llamativas o persistentes.

El presente protocolo cubre las siguientes situaciones:

**a. Estudiante que sufre de agresión sexual o de un hecho de connotación sexual fuera del contexto escolar , pero develadas al interior del mismo.**

Un aspecto relevante, es que el relato no puede ser discriminado en relación a si es verdad o mentira, por lo que, si algún estudiante señala verbalmente que le ocurrió una situación de abuso, se considerará un acto fundado. Por otra parte, existe la sospecha fundada, que se relaciona con que cuando algún miembro de la comunidad sospecha que haya pasado o que esté pasando alguna situación de abuso, a pesar que el niño, niña o adolescente no lo exprese verbalmente.

Independiente de que haya ocurrido mucho tiempo entre lo ocurrido, incluso si el abusador está muerto, se debe hacer la denuncia.

**FASE ACTIVACIÓN.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de algún hecho de connotación sexual que vaya en contra de la integridad de algún estudiante en el colegio, pese a que no cuente con antecedentes suficientes, debe activar el protocolo de manera inmediata. Además, entregarle al estudiante una contención, asegurar su confidencialidad y llevar a constatar lesiones en caso de que corresponda.
2. Luego, debe comunicarse inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá dejar registro de la activación del protocolo en el libro de clases. Paralelamente, informará de la situación al Guía y a Dirección.
3. Dirección o Representante Legal, en un plazo de 24 horas, deberá realizar la derivación a la Oficina local de la niñez (OLN), la denuncia en la Fiscalía y en Tribunales de Familia. En caso de constatar lesiones, será dirección quien debe trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia más cercano.

**FASE ACOMPAÑAMIENTO INICIAL.**

4. El guía deberá citar a apoderada/o del/la estudiante o los estudiantes en un plazo máximo de 24 horas para informar de la situación. En la entrevista deberá solicitar su colaboración durante el proceso y también apoyo externo para el/la estudiante. Esto debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante y una copia en Convivencia Escolar.
5. El equipo de Convivencia escolar deberá mantenerse en contacto con el o los profesionales a los que fue derivado.
6. El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el/la Guía, deben realizar un informe con sugerencias de medidas de acompañamiento pedagógico y psicosociales. Esto deberá ser enviado a Dirección..

#### FASE SEGUIMIENTO.

7. Dirección deberá citar al apoderado/a con el objetivo de informar de la activación del plan de acompañamiento al estudiante y/o a la familia e informarle del cierre del protocolo. Esto debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante y copia a Convivencia Escolar.

#### **b. Estudiante que sufre de agresión sexual o de un hecho de connotación sexual al interior del contexto escolar**

#### FASE ACTIVACIÓN.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de algún hecho de connotación sexual que vaya en contra de la integridad de algún estudiante en el colegio, pese a que no cuente con antecedentes suficientes, debe activar el protocolo de manera inmediata. Además, entregarle al estudiante una contención y asegurar su confidencialidad.
2. Luego, debe comunicarse inmediatamente con la Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá dejar registro de la activación del protocolo en el libro de clases. Paralelamente, informará de la situación al Guía y a Dirección.
3. Dirección o Representante Legal, en un plazo de 24 horas, deberá realizar la denuncia en la Fiscalía y en Tribunales de Familia. Además, en caso de constatar lesiones, será el director quien debe trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia más cercano.

#### FASE INDAGACIÓN.

4. El/la Guía deberá citar a los apoderados del estudiante en un plazo máximo de 24 horas para informar de la situación. En la entrevista deberá solicitar su colaboración durante el proceso y también apoyo externo para el estudiante. Esto, debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante.
5. El equipo de Convivencia entrevistará a otros miembros de la comunidad educativa, que pudieran entregar más información respecto a la situación y recepcionará documentos, pruebas o pantallazos, entre otros. No se puede preguntar más a la víctima, solo se pueden realizar preguntas abiertas.
6. Por mientras que dure la indagación, se activarán las medidas de apoyo pedagógicas establecidas en el Reglamento Interno.
7. El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el guía, deben realizar un informe con sugerencias de medidas de acompañamiento pedagógico y psicosociales.
8. En el caso que la persona que sea indicada como sospechosa sea un/a funcionario/a del establecimiento, se deberá informar de manera inmediata al director del colegio, quien procederá a separar a la persona individualizada como agresor de su función directa con los estudiantes mientras dure la investigación.

#### FASE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.

9. La Dirección deberá revisar el informe que se hizo y deberá citar al/la apoderado/a y estudiante individualizado como agresor(a), para informarle del cierre del proceso. Deberá aplicar las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y/o reparatorias que aparecen en el Reglamento Interno.
10. El/la estudiante podrá solicitar su derecho a reconsideración de la medida en un plazo de 15 días desde que se le informa, dirigida a Dirección. Esto deberá ser resuelto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
11. La Dirección, deberá citar al o los apoderados con el objetivo de informar de la activación del plan de acompañamiento al o los estudiantes y/o a la o las familias e informar del cierre del protocolo. Esto, debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, el documento debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante, deberá entregar una copia a Convivencia Escolar y registrar en el libro de clases el cierre.